



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00617-00.

El extremo incoante procura, en primer lugar, que se compulsen copias ante la autoridad competente, en aras de que se investigue la situación gestada en torno al presunto levantamiento de la medida cautelar decretada en su momento, sobre el respectivo automotor; y, en segundo término, que se cancele la comisión impartida con miras a surtir la aprehensión de aquel rodante, indicando que tal vehículo no circula en la ciudad de Pereira (Rda.).

Desde esta perspectiva, ha de manifestarse, en lo concerniente al primer pedimento abordado, que sobre el particular, **la Judicatura expidió el proveído adiado a 27 de enero hogaño**, por cuyo conducto dispuso el envío de duplicados de las pertinentes piezas procesales con destino a la correspondiente FISCALÍA, en aras de que se llevaran a cabo las indagaciones de rigor, **a lo que deberá atenerse el interesado**.

De otro lado, en lo atinente a la cesación de la delegación impartida, con miras a secuestrar el mueble aquí gravado, ha de advertirse que **por el momento es inviable**, puesto que no se tiene noticia, por parte de la respectiva Agencia Jurisdiccional sobre la que recayó tal actuación, en torno a supuesta imposibilidad de desarrollar el cometido especificado; información que, por demás, es ineludible, teniéndose que las aseveraciones de la parte actora carecen de respaldo; circunstancia que impide su aceptación.

En ese marco, **se ordena que**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita un mensaje de datos con destino al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, en aras de que, en el lapso de **5 días**, computados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, establezca lo acaecido con la diligencia encomendada, especificando si su surtimiento ha resultado infructuoso y los motivos por los cuales se llega a tal conclusión.

Una vez obtenida tal respuesta, será factible emitir las determinaciones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE FEBRERO DE
2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f209ea0988d9f9a7e7893fcde69787df9b5276815122fbbb3be7543bb4d05e
8e**

Documento generado en 24/02/2021 10:37:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**